



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (C1)
No. 680013103004-2019-00340-00

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

1. De la objeción al juramento estimatorio propuesta, conforme ordena el artículo 206 del CGP, se corre traslado y se concede el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación – demandante-, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, asunto que éste que se decidirá al momento de dictar sentencia.
2. Concluido el anterior término, por Secretaría procédase conforme dispone el artículo 370 del CGP en relación con la totalidad de excepciones de mérito propuestas.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
Juez
(4)

(JPA)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGASJUEZ CIRCUITOJUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ed72de4839e37ba93128ae0947ce92a68ffed77560754a7d1263771a9f8e47a
Documento generado en 15/06/2021 03:09:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>